



Expediente nº:	3/2026/SESJGL
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	3º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	4º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	5º Tte. de Alcalde
Raquel Escamez Lorenzo	Concejala
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Juan Fernando Hernández Herrera 1º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Medio Ambiente.
Número: 24/2020/CA.

DECLARACIÓN DE VIGENCIA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL 24/2020/CA.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 1 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primero. Declarar la vigencia de la calificación ambiental favorable otorgada por Resolución nº 2021000540 del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 03/02/21, al **Proyecto de Urbanización de la U.E. CHU-1 (La Chucha)**, concediendo una **prórroga de DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 04/02/26, fecha de finalización de la vigencia inicial.

Segundo. Mantener íntegramente vigente el condicionado ambiental original, sin alteración alguna, debiendo incorporarse a la correspondiente licencia municipal de obras las siguientes condiciones y medidas correctoras:

- a) Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización, deberá presentarse ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Granada y ante este Ayuntamiento informe sobre la ubicación exacta de los ejemplares de *Maytenus senegalensis* (especie catalogada como "vulnerable" por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres), existentes en las parcelas, así como las medidas de protección previstas para cada uno de ellos.
- b) En caso de que, con carácter excepcional, fuera necesario el trasplante de algún ejemplar, deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización administrativa, acompañada de memoria técnica redactada por técnico competente y programa de mantenimiento.
- c) Las medidas correctoras serán las establecidas en el proyecto de calificación ambiental y en la documentación técnica aportada.
- d) Se recomienda, como medida de integración y compensación ambiental, la construcción en el sistema de espacios verdes de la urbanización de una pequeña charca con vegetación palustre, especialmente *Phragmites australis*, que actúe como refugio de la fauna y flora existentes en el ámbito.
- e) Con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización, se deberá aportar certificación del técnico director acreditativa de que la actuación se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y al condicionado de la calificación ambiental.

Tercero. Hacer constar expresamente que, conforme al artículo 47 de la Ordenanza Municipal, no procederá una nueva declaración de vigencia una vez transcurrido el plazo de prórroga concedido, considerándose definitivamente caducada la calificación ambiental si no se hubiera iniciado efectivamente la ejecución de las obras.

Cuarto. La presente declaración de vigencia no prejuzga la eventual exigencia de un nuevo instrumento de prevención ambiental en caso de modificación sustancial del proyecto o de cambio en la normativa aplicable.

Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Servicio de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y remitir copia a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Granada, a los efectos oportunos



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 2 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

2. Patrimonio.

Número: 3382/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 3382/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por Dña. Virginia Martín Morales, reconociendo el derecho de ésta a ser indemnizada por los daños sufridos como consecuencia de la caída producida en caída sufrida en la calle Barranco de la Higuera esquina con calle Baltasar Gracián de Motril en la cuantía de 6.048,20 €, cantidad ésta que habrá de ser abonada por la compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con cargo a la póliza de RC vigente en el momento del siniestro.

3. Medio Ambiente.

Número: 23/2025/CA.

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL.

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL "ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR" PROMOVIDO POR BEATRIZ RODRÍGUEZ GARCÍA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actividad de **ELABORACION DE COMIDAS
PREPARADAS PARA LLEVAR** (Categoría 86 "Elaboración de comidas preparadas y para llevar") a instalar en local sito en calle Ingenio nº 1 de Motril (Refº. Catastral nº 3270702VF5637A0001HX), **CONDICIONADA** a:

Condición Primera.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado mediante Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, **no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento**:

1. Certificación de puesta en marcha de la actividad del Técnico Director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
2. Certificado de la instalación eléctrica.
3. Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contra incendios.

Condición Segunda.- Medidas de Seguimiento y Control:

1. La actividad consiste en un obrador destinado a la elaboración de productos de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 3 / 10



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

repostería, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto técnico presentado, **no se podrán utilizar equipos de combustión, ni maquinaria o instalaciones que generen humos o gases de combustión.**

2. En el supuesto que, durante el ejercicio de la actividad, se detecten **molestias derivadas de la emisión de olores**, el titular de la actividad deberá proceder a la instalación de un sistema de tratamiento de aire mediante generador de ozono u otro equipo de características técnicas equivalentes, debidamente dimensionado para garantizar su eficacia.
3. Cumplir las **medidas correctoras** descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico.

Segundo.- Comunicar a la promotora que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, licencia municipal/declaración responsable de obras para la totalidad de las mismas que **deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.**

Tercero.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **cinco años** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de junio de 2015

Cuarto.- Publicar el contenido íntegro de esta resolución en el portal del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

4. Urbanismo.

Número: 553/2026.

APROBACIÓN PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA-GRANADA (MOTRIL).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 4 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Aprobar el *PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA-GRANADA (MOTRIL)*, y que en documento anexo se acompaña, con un presupuesto de ejecución por contrata del referido proyecto que asciende a la cantidad de 98.605,61 € (IVA incluido).

DESCRIPCIÓN	CSV verificable en sede.motril/validacion
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA GRANADA.pdf	16341015004254734637

5. Urbanismo.

Número: 902/2026.

APROBACIÓN DEL PROYECTO “PREPARACIÓN DE PARCELA PARA CIRCUITO DE BMX EN RONDA DE LEVANTE MOTRIL (1º FASE)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Aprobar el *PROYECTO “PREPARACIÓN DE PARCELA PARA CIRCUITO DE BMX EN RONDA DE LEVANTE MOTRIL (1º FASE)”*, y que en documento anexo se acompaña, con un presupuesto de ejecución por contrata del referido proyecto que asciende a la cantidad de 78.933,87 € (IVA incluido).

DESCRIPCIÓN	CSV verificable en sede.motril/validacion
1 de 1 PROYECTO BMX COMPLETO	16342157743333505367

6. Medio Ambiente.

Número: 1427/2026.

PROPUESTA DE ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE RESIDUOS CONTRA SPANISH FARMER, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador contra **SPANISH FARMER, S.L.**, con C.I.F. núm. **B91398164** como presunta responsable de infracción al artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (El abandono, incluido el de la basura dispersa (“littering”), el vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente) por la creación de un vertedero incontrolado de residuos siendo calificable como **GRAVE** y siendo sancionable, de conformidad a lo establecido en el artículo 109.1.b).1º de la citada Ley, con multa de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**.

Segundo.- Ordenar, como **MEDIDA DE CORRECCIÓN** que impida la continuación del daño, la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](#)

16340406375734250422

Página 5 / 10



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

RETIRADA DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN LA PARCELA en los términos previstos en la normativa vigente en materia de residuos, otorgando para ello a la interesada el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima** en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el la Junta de Gobierno Local por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 9.6 y 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en el presente procedimiento es de **UN AÑO** a contar desde la fecha de incoación de expediente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular y artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el 112.4 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular y artículo 85 de la Ley



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 6 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y **siempre que previamente haya procedido a la retirada de todos los residuos depositados en la parcela y lo acredite en el procedimiento**, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800 €)**, resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando un total de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Notifíquese esta resolución a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Medio Ambiente.

Número: 1593/2026.

ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 1593/2026 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CONTRA NOCHE COSTA TROPICAL, S.L. ("PUB OBOE")

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra **NOCHE COSTA TROPICAL, S.L.**, con **N.I.F. B56650369**, como titular del establecimiento con nombre comercial **"PUB OBOE"** y responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como **DOS FALTAS GRAVES**, consistentes en:

a) Permitir la entrada y permanencia de menores de edad en un establecimiento en el que está prohibido su acceso, infracción tipificada en el artículo 20.11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

b) Superar el aforo máximo autorizado del establecimiento sin que conste la producción de una situación de grave riesgo para personas o bienes, infracción tipificada en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dichas conductas se sancionan inicialmente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, con la imposición de las siguientes sanciones:

- Por la infracción relativa a la presencia de menores: multa de 1.500 euros.
- Por la infracción relativa a la superación del aforo máximo autorizado: multa de 1.500 euros.

Segundo.- Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, de conformidad



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 7 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de Julio de 2003.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003 cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

Quinto.- El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS/2.400 €**, una vez aplicada una reducción del 20 % de la cuantía inicialmente fijada.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 8 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe, lo que haría un total de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**"

8. Medio Ambiente.

Número: 1690/2026.

ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 1690/2026 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SEGUIDO CONTRA KYT FLANAGAN, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Primero. Iniciar procedimiento sancionador contra **KYT FLANAGAN, S.L.**, con **N.I.F. núm. B21779053**, como titular del establecimiento con nombre comercial **“PUB FLANAGAN”**, y responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una **INFRACCIÓN GRAVE**, consistente en **permitir la entrada y permanencia de personas menores de edad** en un establecimiento especial de hostelería con música, infracción tipificada en el artículo 20.11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dicha conducta se sanciona inicialmente, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, con la imposición de **multa por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**, situada en el tramo inferior de las previstas para las infracciones graves, atendiendo a la adopción inmediata de medidas de restablecimiento mediante el desalojo de los menores.

Segundo. Nombrar Instructor del procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 47.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003 cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 9 / 10



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Cuarto. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

Quinto. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**, una vez aplicada una reducción del 20 % de la cuantía inicialmente fijada.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe, lo que haría un total de **NOVECIENTOS EUROS (900 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340406375734250422

Página 10 / 10